

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE PALENCIA

SE PUBLICA LOS LUNES, MIERCOLES Y VIERNES

PRECIO DE SUSCRIPCION	
	Pesetas
Ayuntamientos menores de 500 habitantes; suscripción anual	75'00
Idem, mayores de 500 habitantes y cabezas de partido, id. id.	100'00
Particulares, id. id.	100'00
Cámaras oficiales, id. id.	100'00
Juzgados de 1.ª Instancia y Comarcales, id. id.	100'00
Idem de Paz y Juntas vecinales, id. id.	75'00

Las Leyes obligarán en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos a la legislación peninsular a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiera otra cosa. Se entiende hecha la promulgación el día en que termine la inserción de la Ley en el «Boletín Oficial del Estado». (Artículo 1.º del Código civil). La ignorancia de las Leyes no se excusa de su cumplimiento.

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN, dispondrán que se deje un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

ANUNCIOS: Por cada línea o fracción que ocupe el anuncio o documento que se inserte en el BOLETIN OFICIAL de los establecidos en la Ordenanza, 1'50 pesetas. Los derechos de publicación de números extraordinarios o suplementos del BOLETIN OFICIAL serán convencionales.

Todo pago se hará por anticipado.

Número suelto: 0'75 pesetas

Atrasado: 1'50 pesetas

PUNTO DE SUSCRIPCION

En la Intervención de la Diputación a las horas de oficina

Toda la correspondencia se dirigirá al Administrador del BOLETIN OFICIAL

Las suscripciones obligatorias se satisfarán durante el primer trimestre del año, y las voluntarias, por adelantado

Gobierno Civil

CIRCULAR Núm. 54

Por este Gobierno Civil ha sido juramentado en el día de la fecha, para prestar servicio como Guarda Jurado de la Sociedad Venatoria de Palencia y su provincia, legalmente establecida en la misma, el vecino de Villamuriel de Cerrato (Palencia), don Ramón Gómez San Millán.

Lo que se hace público en este periódico oficial, para general conocimiento.

Palencia 20 de Abril de 1950.

El Gobernador Civil,
783 *Francisco Abella Martín*

DELEGACION DE INDUSTRIA

DE LA PROVINCIA DE PALENCIA

Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente promovido por don Marcos Giraldo Mayorga, en solicitud de autorización para ampliar la industria de fabricación de quesos que tiene establecida en esta Ciudad, Plazuela de la Catedral, número 11,

Esta Delegación de Industria, de conformidad con las atribuciones que le están conferidas por la Orden Ministerial de 12 de Septiembre de 1939 e instrucciones generales recibidas de la Dirección General de Industria,

HA RESUELTO:

Autorizar a don Marcos Giraldo Mayorga para que efectúe la ampliación solicitada, de acuerdo con las siguientes condiciones:

1.ª Esta autorización sólo es válida para el peticionario.

2.ª La instalación de la industria, sus elementos y capacidad de producción, se ajustarán en todas sus partes al proyecto presentado, respondiendo a las características principales reseñadas al dorso de esta resolución.

3.ª El plazo de puesta en marcha de la instalación autorizada será como máximo de dos meses, a partir de la fecha de esta resolución.

4.ª Esta autorización es independiente de la de enganche a la red de energía eléctrica, la cual deberá ser solicitada según la tramitación establecida. Caso de que fuera denegada, la nueva industria deberá generarse la energía por medios propios, hasta tanto la mejora de la situación eléctrica permita modificar la resolución.

5.ª Una vez terminada la instalación, el interesado la notificará a esta Delegación de Industria para que se proceda a extender el acta de comprobación y autorización de funcionamiento.

6.ª No se podrá realizar modificaciones esenciales en la instalación, ni traslados de la misma, que no sean previamente autorizados.

7.ª Antes de la puesta en marcha deberá presentar en estas Oficinas los planos completos de la instalación.

La Administración se reserva el derecho de dejar sin efecto la presente autorización en cualquier momento que se compruebe y demuestre el incumplimiento de cualesquiera de las condiciones impuestas, o por la existencia de cual-

quiera declaración maliciosa o inexacta contenida en los datos que deben figurar en las instancias y documentos a que se refieren las normas 2.ª a 5.ª, ambas inclusive, de la citada disposición ministerial.

Palencia 12 de Abril de 1950.

—El Ingeniero Jefe, *H. Manrique*.
761

Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente promovido por don Félix Moreno Caballero, domiciliado en Palencia, calle Barrio y Mier, número 15, en solicitud de autorización para construir una línea de alta tensión y un centro de transformación,

Esta Delegación de Industria, de conformidad con las atribuciones que le están conferidas por la Orden Ministerial de 12 de Septiembre de 1939 e instrucciones generales recibidas de la Dirección General de Industria,

HA RESUELTO:

Autorizar a don Félix Moreno Caballero para construir un ramal de línea trifásica a 13.200 voltios, de 25 metros de longitud, que tendrá su origen en la línea general que se extiende entre las subestaciones de Electra Popular Vallisoletana y Electrolisis del Cobre y terminará en el transformador reductor de 75 kva. que se proyecta instalar en la fábrica de curtidos que posee el peticionario en esta Ciudad, proximidades de la carretera de Santander.

Esta autorización se otorga de acuerdo con las condiciones generales fijadas en la norma 11.ª de la O. M. de 12 de Septiembre de 1939 y con las especiales siguientes:

1.ª El plazo de puesta en marcha será de dos meses, contados a partir de la fecha de la publicación de esta resolución en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

2.ª Por esta Delegación de Industria se comprobará si en el detalle del proyecto presentado por D. Félix Moreno Caballero, se cumplen las condiciones fijadas en los Reglamentos especiales que rigen el servicio de electricidad, efectuando, una vez tendida la línea y construido el centro de transformación, las comprobaciones necesarias por lo que efecta a las circunstancias expuestas y con relación a la seguridad pública, en la forma señalada en las disposiciones vigentes.

3.ª Una vez terminadas las instalaciones a que la presente autorización se refiere y con anterioridad a su utilización, queda obligada la Sociedad peticionaria a solicitar de esta Delegación la prestación del suministro de energía eléctrica, quien autorizará éste o lo aplazará, de acuerdo con las disponibilidades de energía del momento.

Palencia 13 de Abril de 1950.
—El Ingeniero jefe, *H. Manrique*.
761

Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente promovido por don José Alvarez Barón, como Director Gerente de Distribuidora Palentina de Electricidad, S. A., en solicitud de autorización para construir una línea de alta tensión y tres centros de transformación,

Esta Delegación de Industria, de conformidad con las atribuciones

que le están conferidas por la Orden Ministerial de 12 de Septiembre de 1939 e instrucciones generales recibidas de la Dirección General de Industria,

HA RESUELTO:

Autorizar a don José Alvarez Barón, como Director Gerente de Distribuidora Palentina de Electricidad, S. A., para construir una línea de transporte de energía eléctrica a 10.000 voltios, de 10.106 metros de longitud, que tendrá su origen en la subestación de transformación de Osorno y terminará en el centro de transformación de 20 kva. que se instalará en las proximidades de la estación de Espinosa de Villagonzalo. Asimismo se autoriza la instalación de dos ramales de línea trifásica, que tendrán su origen en citada línea general; uno de 1.200 metros de longitud para dar servicio al pueblo de Espinosa de Villagonzalo, con un transformador de 20 kva. y otro de 7 metros de longitud, para alimentar un centro de transformación de 20 kva., con el que se dará servicio a las huertas y eras de dicho pueblo.

Esta autorización se otorga de acuerdo con las condiciones generales fijadas en la norma 11 de la Orden Ministerial de 12 de Septiembre de 1939 y con las especiales siguientes:

1.ª El plazo de puesta en marcha será de dos meses, contados a partir de la fecha de la publicación de esta resolución en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

2.ª Por esta Delegación de Industria se comprobará si en el detalle del proyecto presentado por don José Alvarez Barón, se cumplen las condiciones fijadas en los Reglamentos que rigen el servicio de electricidad, efectuando, una vez tendidas las líneas y construidos los centros de transformación, las comprobaciones necesarias por lo que afecta a las circunstancias expuestas y con relación a la seguridad pública, en la forma señalada en las disposiciones vigentes.

3.ª Una vez terminadas las instalaciones a que la presente autorización se refiere y con anterioridad a su utilización, queda obligado el peticionario a solicitar de esta Delegación la prestación del suministro de energía eléctrica, quien autorizará éste o lo aplazará, de acuerdo con las disponibilidades de energía del momento.

Palencia 13 de Abril de 1950.
—El Ingeniero Jefe, *H. Manrique*.

761

CONFEDERACION HIDROGRAFICA DEL DUERO

Terminadas por D. Fabián Martínez Miguel las obras que le fueron

destajadas de «Revestido de la Acequia de la Retención», que afectan a los términos municipales de Becerril de Campos, Monzón de Campos y Husillos (Palencia), que se han liquidado, y antes de proceder a la devolución de fianza, se anuncia para que todos los que

tengan crédito contra el destajista, por jornales, por materiales o por indemnizaciones y accidentes del trabajo, o bien por otros conceptos referentes a las obras, puedan formular reclamación ante el Juzgado correspondiente y justificar ante esta Jefatura haberlo hecho en el

plazo de treinta días desde el siguiente a la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Valladolid 21 de Abril de 1950.
—El Ingeniero Jefe de la 3.ª Sección, P. A., *Luis Díaz-Caneja*.

787

DELEGACION DE HACIENDA DE LA PROVINCIA DE PALENCIA

SECCION PROVINCIAL DE ADMINISTRACION LOCAL

Rectificación de reintegros de Cupo Definitivo.—Año 1946

El Ministerio de Hacienda, Dirección General de Contribuciones y Régimen de Empresas, me comunica lo siguiente:

«Con fecha 10 de Marzo de 1950, el Excmo. Sr. Ministro de Hacienda, a propuesta del Consejo Administrador del Fondo de Corporaciones Locales, ha acordado fijar en las cantidades que a continuación se indican, los cupos definitivos de compensación municipal que en el ejercicio de 1946 corresponde a los siguientes Ayuntamientos de esa provincia, así como las Diferencias a compensar en sucesivos pagos.

NÚMEROS		AYUNTAMIENTOS	Cupo definitivo		Cantidad anticipada		Diferencias a Compensar	
ORDEN	REGISTRO		PESETAS	CTS.	PESETAS	CTS.	PESETAS	CTS.
1		Alar del Rey	7.857	42	16.337	08	8.479	66
2		Castrillo de Don Juan....	19.423	43	20.019	60	596	17
3		Herrera de Pisuegra.....	28.131	58	31.898	72	3.767	14
		TOTAL.....	55.412	43	68.255	40	12.842	97

Importa la presente relación las figuradas cincuenta y cinco mil cuatrocientas doce pesetas cuarenta y tres céntimos, en concepto de cupo anual definitivo y doce mil ochocientas cuarenta y dos pesetas noventa y siete céntimos, como Diferencias a Reintegrar.

Reintegros ejercicio 1947

NÚMERO DE		AYUNTAMIENTOS	Cupo definitivo		Cantidad anticipada		Diferencias a reintegrar	
ORDEN	REGISTRO		PESETAS	CTS.	PESETAS	CTS.	PESETAS	CTS.
1	18204/48	Alar del Rey.....	4.515	24	16.337	12	11.821	88
2	18297 >	Herrera de Pisuegra.....	2.802	62	31.898	72	29.096	10
		TOTAL.....	7.317	86	48.235	84	40.917	98

Importa la presente relación las figuradas siete mil trescientas diecisiete pesetas ochenta y seis céntimos, en concepto de cupo anual definitivo y cuarenta mil novecientas diecisiete pesetas noventa y ocho céntimos, como Diferencia a Compensar.

Reintegros ejercicio 1948

NÚMERO DE		AYUNTAMIENTOS	Cupo definitivo		Cantidad anticipada		Diferencia a reintegrar	
ORDEN	REGISTRO		PESETAS	CTS.	PESETAS	CTS.	PESETAS	CTS.
1	16893/48	Collazos de Boedo	6.594	86	7.739	88	1.145	02
2	16997 >	Guaza de Campos.....	16.170	36	17.845	14	1.684	78
3	10999 >	Herrera de Pisuegra.....	29.198	00	31.898	72	2.700	72
		TOTAL.....	51.963	22	57.483	74	5.520	52

Importa la presente relación las figuradas cincuenta y un mil novecientas sesenta y tres pesetas veintidós céntimos, en concepto de cupo anual definitivo y cinco mil quinientas veinte pesetas cincuenta y dos céntimos, como Diferencia a Compensar.

Los precedentes acuerdo y relación deberán publicarse en el BOLETIN OFICIAL de esa provincia, a fin de que los Ayuntamientos interesados se den por notificados y puedan, en su caso, interponer dentro de los quince días siguientes a la publicación, el recurso de reposición que autoriza el art. 75 del Decreto de 25 de Enero de 1946.—V. I. remitirá un ejemplar del mencionado BOLETIN OFICIAL a esta Dirección General, previa la comprobación de la exactitud de aquellas inserciones.—Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y notificación a los Ayuntamientos interesados.—Sírvese acusar recibo de la presente.—Dios guarde a V. I. muchos años.—Madrid 28 de Marzo de 1950.—El Director general, P. D. (ilegible), Rubricado.—Hay un sello en tinta que dice: «Dirección General de Contribuciones y Régimen de Empresas.—17 Abril 1950.—Registro General.—Salida H. L. números 559, 594 y 586.—Sr. Delegado de Hacienda en la provincia de Palencia.»

Las notificaciones que se remiten, para que sean cursadas, corresponden a los Ayuntamientos cuyas liquidaciones de los Presupuestos de 1946 y 1948 fueron rectificadas a efectos de la fijación del Cupo Definitivo de Compensación del expresado ejercicio.

Lo que comunico a los Ayuntamientos interesados para su conocimiento y notificación, a los efectos precedentes.

Palencia 22 de Abril de 1950.—El Delegado de Hacienda, *Manuel Andrés Fernández*.

DIPUTACION PROVINCIAL DE PALENCIA

NEGOCIADO DE FOMENTO.—CONCURSO

Hasta las doce horas del día 20 de Mayo próximo, se admitirán proposiciones en el Negociado de Fomento de esta Diputación, para la adjudicación de las obras que a continuación se detallan:

OBRA	Presupuesto Pesetas	FIANZA		Plazo meses
		Provisional Pesetas	Definitiva Pesetas	
Acopio de 985 m ³ de piedra machacada y su empleo en los kms. 1 al final del camino vecinal de Lores a la C-627.....	61.461 83	1.230	2.460	6
Id. id. kms. 1 al final del camino de Autilla a Villamartín.....	81.856 17	1.638	3.276	6
Id. id. kms. 1 al final de Palacios del Alcor a la carretera de Frómista a Valdespina.....	55.641 21	1.114	2.228	6
Id. id. kms. 10 al 11'6 de la carretera de Calabazanos a Esguevillas.	38.268 49	766	1.532	6
Id. id. kms. 1 al final de la carretera de Castrillo de Don Juan a la de Palencia a Tórtoles.....	136.141 68	2.723	5.446	6
Riego de alquitrán de los kms. 1 al 6 de la carretera de Astudillo a Osorno.....	121.604	2.433	4.866	6
Acopio de piedra, su empleo y riego de alquitrán de los kms. 11'670 al 16 de la carretera de Villasaracino a Buenavista.....	144.654 32	2.894	5.788	6
Terminación de las obras de construcción del camino vecinal de Mazariegos a Revilla.....	199.427 90	3.989	7.978	8
Instalación eléctrica para el pabellón de Maternidad de la Ciudad Benéfico provincial.....	oferta	2.000	4 % del presupuesto adjudicado	3

La apertura de pliegos se verificará a las trece horas del mismo día 20 de Mayo, en las Oficinas del Palacio provincial, bajo la presidencia del Ilmo. Sr. Presidente de la Diputación o Diputado en quien delegue y con asistencia de Notario y demás componentes de la Mesa designados por el Pleno, quienes resolverán, una vez examinadas las proposiciones e informadas debidamente la adjudicación provisional de las obras, proponiendo al Pleno la adjudicación definitiva.

Los proyectos, pliegos de condiciones, etc., etc., estarán de manifiesto en el Negociado de Fomento de la Diputación y podrán ser examinados todos los días laborables a las horas hábiles de oficina.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, reintegradas con póliza de 4'75 ptas. y timbre provincial de 2 ptas., desechándose desde luego las que se presenten sin tal requisito o no se ajusten al modelo que se inserta al final.

Estas proposiciones se presentarán acompañadas en sobre aparte y abierto, del documento de identidad del proponente y resguardo que acredite haber constituido en la Caja provincial, en concepto de depósito provisional, las cantidades que en un principio se indican para cada una de las obras, en metálico, valores del Estado o en Cédulas del Banco de Crédito Local.

Si dos o más proposiciones resultasen iguales, se verificarán pujas a la llana durante diez minutos y si transcurrido este plazo subsistiera la igualdad, se adjudicará la obra mediante sorteo. Este último procedimiento se seguirá para la adjudicación de las obras cuando resultando iguales dos o más proposiciones, no se hallaren presentes alguno o ninguno de los firmantes de las mismas.

Las proposiciones serán dirigidas al Ilmo. Sr. Presidente de la Excelentísima Diputación Provincial de Palencia.

El licitador que resulte adjudicatario de la obra, ampliará la garantía provisional hasta la cantidad que marcan las disposiciones vigentes, dentro de los diez días siguientes al de la publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia de la adjudicación definitiva, otorgándole el correspondiente contrato.

Las empresas, compañías o sociedades que se presenten a este concurso, están obligadas al cumplimiento de lo dispuesto en el R. D. de 24 de Diciembre de 1928.

Palencia 22 de Abril de 1950.—El Presidente, B. Benito.

MODELO DE PROPOSICION

Don..... vecino de....., enterado del anuncio publicado en el BOLETIN OFICIAL de la provincia número....., correspondiente al día de..... de 1950, y de los requisitos y condiciones que se exigen para la adjudicación en público concurso de las obras de..... se compromete a ejecutarlas con estricta sujeción a los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de..... (en letra).....(en cifra). Palencia de..... de 1950.

(Firma)

NOTA.—Asimismo el licitador que suscribe se compromete a que la remuneración mínima que han de percibir los obreros de cada oficio y categoría empleados en los trabajos por jornada legal de trabajo y por horas extraordinarias no será inferior a los tipos fijados por las disposiciones vigentes.

Delegación de Hacienda de la provincia de Palencia

Servicio de Catastro de Rústica. — Jefatura

Habiéndose presentado por las Juntas Periciales de los términos que a continuación se indican, el informe a la relación de valores unitarios propuestos por la Brigada encargada de los trabajos en los mismos, el Ingeniero Jefe provincial que suscribe, acordó los valores definitivos que seguidamente se relacionan:

Término municipal de VILLALUENGA DE LA VEGA

CULTIVOS Y APROVECHAMIENTOS	CLASE	LIQUIDO imponible	SUPERFICIE Has.
Cereal riego.....	1	1.155	17-50-00
Idem.....	2	876	11-57-40
Idem.....	3	596	58-89-12
Idem.....	4	456	82-81-13
Idem.....	5	363	252-01-31
Idem.....	6	270	311-57-19
Cereal seco.....	1	337	12-83-52
Idem.....	2	264	40-84-88
Idem.....	3	155	101-35-43
Idem.....	4	94	212-82-78
Idem.....	5	46	291-96-27
Idem.....	6	28	472-91-28
Pradera.....	1	391	6-61-62
Idem.....	2	278	64-86-17
Idem.....	3	143	133-98-56
Viña.....	Unica	305	9-45-02
Era.....	Unica	341	21-27-52
Arboles de ribera.....	Unica	286	4-22-30
Erial a pastos.....	Unica	8 54	303-46-43

Término municipal de POZA DE LA VEGA

Cereal riego.....	1	1.062	11-20-56
Idem.....	2	876	44-72-22
Idem.....	3	689	66-20-74
Idem.....	4	549	29-99-95
Cereal seco.....	1	337	9-39-30
Idem.....	2	264	51-08-11
Idem.....	3	155	143-91-38
Idem.....	4	94	110-93-03
Idem.....	5	34	172-02-06
Era.....	Unica	341	5-91-50
Viña.....	Unica	305	19-20
Arboles de ribera.....	Unica	286	3-55-40
Pradera.....	1	413	7-07-20
Idem.....	2	301	22-92-40
Idem.....	3	211	12-29-05
Monte bajo.....	Unica	16	1325-03-65
Pastizal.....	Unica	50 24	24-46-50
Erial a pastos.....	Unica	8 54	221-67-40

Término municipal de COLLAZOS DE BOEDO

Cereal riego.....	1	1.062	5-44-60
Idem.....	2	689	16-15-54
Idem.....	3	456	15-56-00
Cereal seco.....	1	541	25-04-20
Idem.....	2	312	92-85-48
Idem.....	3	155	328-45-02
Idem.....	4	94	199-25-80
Idem.....	5	34	325-44-21
Era.....	Unica	341	9-93-72
Pradera.....	1	368	2-71-90
Idem.....	2	301	9-71-00
Idem.....	3	233	9-51-40
Arboles de ribera.....	Unica	197	2-59-65
Monte bajo.....	Unica	16	900-10-64
Erial a pastos.....	Unica	10 20	144-27-27

Lo que se pone en conocimiento de las Juntas periciales, Ayuntamientos y contribuyentes a fin de que durante un plazo de quince días, puedan presentar ante la Jefatura provincial, cuantas reclamaciones consideren oportunas, no siendo admitidas aquellas que se presenten fuera del plazo indicado.

Palencia 15 de Abril de 1950.—El Ingeniero Jefe provincial, JULIO GUTIÉRREZ.

745

Administración de Justicia

Palencia

Cédulas de citación

Por la presente se cita y emplaza al denunciado Horacio Pérez Abuja, de 41 años, camarero del Bar Las

Cancelas, sito en Madrid, y que trabajó en una finca de don Cayo Pombo, sita en el término municipal de Ampudia (Palencia), para que dentro del término de diez días comparezca ante este Juzgado para ser oído en el sumario que se sigue

en este Juzgado con el número 84-950, por estafa; bajo apercibimiento de pararle los perjuicios consiguientes si no comparece.

Palencia 15 de Abril de 1950.—El Secretario judicial, *Gregorio Rodríguez*. 760

Por la presente se cita y emplaza al denunciado Horacio Sáez González, de 35 años de edad, casado, Agente de publicidad, hijo de Horacio y Felisa, natural de La Coruña y vecino de Zamora, y últimamente de Burgos, hoy en ignorado paradero, para que dentro del término de diez días comparezca ante el Juzgado de Instrucción de Palencia para ser oído en el sumario que se sigue con el núm 263-949 por usurpación de funciones y estafa; bajo apercibimiento de pararle los perjuicios consiguientes.

Palencia 18 de Abril de 1950.—El Secretario judicial, *Gregorio Rodríguez*. 776

Por la presente se cita y emplaza al denunciado Germán Manuel de la Gala, de 39 años de edad, hijo de Anastasio y Aurelia, natural y vecino que fué de Palencia, para que dentro de diez días comparezca ante el Juzgado de Instrucción de Palencia, para ser oído en el sumario que se sigue con el número 109-950, por abandono de familia, bajo apercibimiento si no comparece de pararle los perjuicios consiguientes.

Palencia 18 de Abril de 1950.—El Secretario judicial, *Gregorio Rodríguez*.

Don Juan José Ortega Lamadrid, Juez municipal de esta ciudad de Palencia.

Hago saber: Que en el juicio verbal de faltas seguido en este Juzgado con el número 17 del año actual por hurto, contra Andrés Medina Viguera y Francisco-Carlos Ruiz Palacios, se ha dictado sentencia cuyo encabezamiento, parte dispositiva y publicación es del siguiente tenor literal:

Encabezamiento: SENTENCIA.—En la ciudad de Palencia a diez y ocho de Abril de mil novecientos cincuenta; el Sr. D. Juan José Ortega Lamadrid, Juez municipal de la misma, habiendo visto los autos de juicio verbal de faltas seguidos en este Juzgado en virtud de testimonio remitido por la Ilma. Audiencia Provincial contra Andrés Medina Viguera, de 25 años, hijo de desconocido e Isabel, soltero, jornalero, y Francisco Carlos Ruiz Palacios, natural de Hontoria de Cerrato, de 32 años, ambos de ignorado paradero, con instrucción y con antecedentes penales, por hurto, siendo parte el Ministerio Fiscal; y

Parte dispositiva: FALLO.—Que debo de condenar y condeno a los denunciados Francisco-Carlos Ruiz Palacios y Andrés Medina Viguera, como autores de una falta de hurto del número 1.º del artículo 587 del Código Penal, a la pena

de quince días de arresto menor a cada uno de ellos, pago de las costas procesales por iguales partes, y a que satisfagan al denunciante-perjudicado Victoriano Berceñuelo en concepto de indemnización la suma de ciento sesenta y dos pesetas importe de los artículos sustraídos, según tasación pericial.

Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando en primera instancia la pronuncio, mando y firmo.—*Juan J. Ortega*.—Rubricado.

Publicación: Dada, leída y publicada fué la anterior sentencia por el Sr. D. Juan José Ortega Lamadrid, Juez municipal de esta Ciudad, celebrando audiencia pública el día de su fecha diez y ocho de Abril de mil novecientos cincuenta, doy fe.—*Manuel García*.—Rubricado.

Dada la notificación de la anterior sentencia a los denunciados Francisco-Carlos Ruiz Palacios y Andrés Medina Viguera de ignorado paradero y para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, doy el presente edicto en Palencia a diez y ocho de Abril de mil novecientos cincuenta.—*Juan José Ortega*.—Ante mí, *Manuel García*. 798

Juzgado de instrucción número 2 de Valladolid

Requisitoria

Robles de Cea, Alejandro-Julián, de 21 años, hijo de Emiliano y Eduvigis, soltero, obrero, natural de Villada (Palencia), vecino de Valladolid, domiciliado últimamente en Martí Monsó 7, 3.º, en ignorado paradero; comparecerá en término de diez días ante el Juzgado de Instrucción número dos de esta Capital, al objeto de constituirse en prisión decretada en sumario número 55-1950, sobre estafa, apercibido que de no comparecer le parará el perjuicio a que haya lugar y será declarado rebelde.

Al propio tiempo se ruega a todas las Autoridades civiles y militares la busca y captura del expresado sujeto, que caso de ser habido, será puesto a disposición de este Juzgado en la Prisión Provincial.

Valladolid 15 de Abril de 1950.—Firma ilegible. 747

Administración Municipal

Documentos expuestos

Confeccionados los documentos pertenecientes a los pueblos que a continuación se expresan, se hallarán expuestos al público durante el tiempo reglamentario en sus respectivas Secretarías, a los efectos de reclamación.

Aprobadas definitivamente las cuentas municipales

Villanueva de Henares—1949. 778

Fijadas las cuentas municipales

Ventosa de Pisuerga.—1949.	786
Villamoronta.—1949	765
Villarramiel.—1949	779
Páramo de Boedo.—1949	780
La Serna.—1949	781
Baquerín de Campos.—1949	796
Villafruel.—1949	800

Suplemento de crédito

Guaza. 799

Aprobación del Presupuesto de 1950

En cumplimiento al artículo 227 del Decreto de 25 de Enero de 1946, por el que se regulan provisionalmente las Haciendas Locales, se halla expuesto al público en sus respectivas Secretarías de Ayuntamientos, por espacio de quince días hábiles, durante los cuales se admitirán las reclamaciones que se presenten.

Estas reclamaciones se presentarán al Delegado de Hacienda, por conducto de la Corporación respectiva, conforme al artículo 228, teniendo personalidad para interponerlas:

a) Los habitantes en el territorio municipal.

b) Las personas interesadas directamente, aunque no habiten en el territorio de la Entidad Local.

c) Las Corporaciones, Asociaciones y personas jurídicas en general.

Los no residentes, en la Delegación de Hacienda.

Junta vecinal de Villotilla. 798

Anuncios particulares

Astudillo

EDICTOS

A requerimiento de don Eduardo Díez Villegas, mayor de edad, labrador, vecino de Astudillo, en representación de su esposa doña Carmen Ortega Loyola, mayor de edad, sin profesión especial, se ha iniciado acta autorizada por el Notario que suscribe, con fecha 12 de Abril del año en curso, para justificar el aprovechamiento de dos litros de agua por segundo, durante ocho horas diarias, en los meses de Abril a Septiembre, ambos inclusive, y el aprovechamiento de un litro de agua por segundo durante cuatro horas diarias, en los meses de Octubre a Marzo, ambos inclusive, derivados del Arroyo Madre, en el punto denominado Chapas, del término municipal de esta villa; lo que se hace saber a cuantas personas puedan ostentar algún derecho sobre el aprovechamiento, a fin de que dentro de los treinta días hábiles siguientes al de la publicación de esta notificación, puedan comparecer en mi Notaría, para exponer y justificar sus derechos, si se considerasen perjudicados.

Lo que se hace público a los fines de la regla cuarta del artículo 70 del Reglamento para la ejecución de la Ley Hipotecaria.

Astudillo 13 de Abril de 1950.—El Notario, *Luciano Lobato*. 773

A requerimiento de don Joaquín

Gutiérrez Martínez, mayor de edad, Médico, vecino de Astudillo, en representación de su esposa doña Julia Palacín Piña, mayor de edad, sin profesión especial, se ha iniciado acta autorizada por el Notario que suscribe, con fecha 10 de Abril del año en curso, para justificar el aprovechamiento de tres litros de agua por segundo, durante ocho horas diarias, en los meses de Mayo a Octubre, ambos inclusive, y el aprovechamiento de un litro de agua por segundo, durante cuatro horas diarias en los meses de Noviembre a Abril, ambos inclusive, derivados del Arroyo Madre, en el punto denominado Ancluyo, del término municipal de esta villa; lo que se hace saber a cuantas personas puedan ostentar algún derecho sobre el aprovechamiento, a fin de que dentro de los treinta días hábiles siguientes al de la publicación de esta notificación, puedan comparecer en mi Notaría, para exponer y justificar sus derechos si se considerasen perjudicados.

Lo que se hace público a los fines de la Regla cuarta del artículo 70 del Reglamento para la ejecución de la Ley Hipotecaria.

Astudillo 11 de Abril de 1950.—El Notario, *Luciano Lobato*.

A requerimiento de don Ciro Manrique Ortega, mayor de edad, soltero, labrador, vecino de Astudillo en su propio nombre y en representación de su hermano don Manuel Manrique Ortega, mayor de edad, soltero, labrador, de la misma vecindad, se ha iniciado acta autorizada por el Notario que suscribe, con fecha 10 de Abril del año en curso, para justificar el aprovechamiento de dos litros de agua por segundo, durante cuatro horas diarias, en los meses de Mayo a Octubre, ambos inclusive, y el aprovechamiento de un litro de agua por segundo durante dos horas diarias, en los meses de Noviembre a Abril, ambos inclusive, derivados del Arroyo Madre, en el punto denominado Veriel, del término municipal de esta villa; lo que se hace saber a cuantas personas puedan ostentar algún derecho sobre el aprovechamiento, a fin de que dentro de los treinta días hábiles siguientes al de la publicación de esta notificación, puedan comparecer en mi Notaría, para exponer y justificar sus derechos si se considerasen perjudicados.

Lo que se hace público a los fines de la Regla cuarta del artículo 70 del Reglamento para la ejecución de la Ley Hipotecaria.

Astudillo 11 de Abril de 1950.—El Notario, *Luciano Lobato*. 773